

CONTENIDO

1. OBSERVATORIO LEGISLATIVO

1.1 Informe legislativo 2013

1. OBSERVATORIO LEGISLATIVO

1.1 Balance legislativo 2013

Una vez finalizadas las sesiones del Congreso el pasado 16 de diciembre, varios fueron los proyectos aprobados por el Legislativo en materia de infraestructura, más sin embargo existen otras iniciativas cuyo futuro es incierto.

A continuación presentamos las principales novedades en materia legislativa, resaltando aquellos proyectos que fueron aprobados durante el periodo legislativo que cerró y aquellos que definirán su futuro a partir del próximo 16 de marzo.

Ley 1682 de 2013. Ley de infraestructura

El pasado 22 de noviembre de 2013, se sanciona la Ley de Infraestructura, la cual busca facilitar el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte.

La Ley se conforma por 73 artículos que determinan aspectos centrales en materia de contratación, adquisiciones prediales, gestión ambiental, permisos mineros, redes de servicios públicos y de la industria petrolera, entre otros.

Donde, el Presidente de la República tiene facultades extraordinarias para crear la Unidad de Planeación del Sector de infraestructura de Transporte y la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte.

A continuación señalaremos sumariamente cada uno de los aspectos de la Ley.

Adquisición predial: la Ley crea mecanismos para agilizar la compra de terrenos necesarios para obras de infraestructura de transporte, al permitir la entrega anticipada de los predios (con la admisión de la demanda y no con la sentencia), el saneamiento jurídico automático después de la compra estatal y la autorización a las lonjas para adelantar el avalúo de los predios.

Licenciamiento ambiental: Se elimina de este requisito, cuando se realicen cambios menores o se desarrollen proyectos de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento y se crean medidas de apremio para que la ANLA cumpla los plazos legales. Se ordena la reglamentación de los términos únicos de referencia para trámites ambientales, el listado de cambios menores o ajustes normales y el listado de actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte.

Redes de servicios públicos: se creó un procedimiento para identificar cuales se ven afectadas por el desarrollo de proyectos de infraestructura, así como cuatro reglas para asignar costos y responsabilidades en el traslado, reubicación o protección de redes.

Permisos mineros: se estableció que las fuentes de materiales identificadas adyacentes

los proyectos de infraestructura sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto, se ordenó la reglamentación de las autorizaciones temporales para la utilización de materiales de construcción que se necesiten exclusivamente para proyectos de infraestructura de transporte y se garantizó la utilización de obras de infraestructura de transporte desarrolladas para la explotación de recursos mineros para transporte de pasajeros y carga, las cuales revertirán gratuitamente a favor del Estado en todos los casos de terminación del contrato de concesión minera.

Facultades extraordinarios: se otorgan facultades por seis meses al Presidente de la República para la creación de la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte y la Unidad de Planeación del Sector de infraestructura de Transporte, como Unidades Administrativas Especiales personería jurídica adscritas al Ministerio de Transporte.

Consulta previa:

El procedimiento para la consulta a comunidades étnicas se no se incluyó en la Ley 1682 de 2013, y fue relegado a la Directiva Presidencial 10 de 2013 y al Decreto 2613 de 2013, normas que se limitan a establecer un protocolo de coordinación interinstitucional para la consulta previa, el procedimiento de certificación de presencia de comunidades étnicas, la coordinación y preparación de pre consulta y consulta al igual que el seguimiento que se deber realizar al cumplimiento de los compromisos adquiridos en la consulta.

Capacidad residual

Mención aparte merece la modificación de la capacidad residual de contratación. Si bien el objetivo de la Cámara siempre fue la derogato-

ria del párrafo 1 del artículo 6 del la Ley 1150 de 2007, propuesta que contó con el aval del Ministerio de Transporte hasta el punto de incluirse en el texto para tercer debate, solo fue posible obtener el apoyo parlamentario en el sentido de modificar el K residual a través de una nueva metodología de calculo que deroga de forma tácita la disposición de la Ley 1150 y consecuentemente el artículo 18 del Decreto 1510 de 2013.

Ley 1702 de 2013. Agencia Nacional de Seguridad Vial.

El 27 de diciembre de 2013, se sanciono la Ley 1702, por medio de la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones.

La Ley 1702 crea la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Seguridad Vial, entidad que tendrá como objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, la Agencia Nacional de Seguridad Vial será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, será una entidad sin personería jurídica, ni estructura administrativa, la cual tendrá independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.

La ley crea el Fondo Nacional de Seguridad Vial como una cuenta especial de la Nación el cual se integrará con los recursos correspondientes al tres por ciento (3%) de las primas que recauden las compañías aseguradoras que operan el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Ley 1697 de 2013. Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia

El 20 de diciembre de 2013, se sanciona la Ley 1697 por medio de la cual se aprueba la estampilla pro universidad nacional.

La estampilla, tiene como fin recaudar recursos con destino para la construcción, adecuación, modernización de la infraestructura universitaria, apoyo a programas de bienestar estudiantil y subsidios estudiantiles, con el fin de atender los déficits que en la actualidad poseen las 32 universidades públicas.

El hecho generador estará constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio el contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás en la Ley 80 de 1993, es su artículo 32 numeral 2.

De igual manera es importante señalar que quedan incluidos los contratos de obra suscritos por las empresas industriales y comerciales del Estado de empresas de economía mixta cuya ejecución sea con recursos del presupuesto general de la Nación.

En donde el sujeto pasivo pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contra-

tos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%.

En aquellos casos donde no sea posible determinar el valor del, hecho generador al momento de su respectiva suscripción, la base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo.

Es importante señalar que de acuerdo a los principios del derecho tributario está prohibida la doble tributación, por lo que es menester señalar que la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otra concesiones, regulado en la Ley 1106 de 2006, modificado por la Ley 1430 de 2011 estuvo en vigencia hasta el 29 de diciembre de 2013.

Proyecto de Ley 338 de 2013 Cámara- 66 de 2012 Senado "Por la cual se promueve la adquisición de bienes y/o servicios con criterios ambientales en las entidades estatales.

El proyecto de ley fue aprobado en tercer debate el 12 de marzo de 2013 y busca dar respuesta a problemas que en la actualidad se derivan de la ausencia de conciencia ecológica y ambiental ciudadana, así como de la reiterada conducta omisiva del Estado en relación con la solución de la problemática ambiental a la que hoy se enfrentan los gobiernos, naciones y humanidad en general.

La iniciativa, pretende implementar toda una estrategia de herramientas y compras públicas verdes que conllevan criterios ambientales, que habrá de ser aplicada por todas las entidades que conforman la administración pública.

Proyecto de Ley 119 de 2012 acumulado con el 159 de 2012 Cámara. Por medio del cual se otorgan beneficios tributarios para las construcciones ambientalmente sostenibles y se dictan otras disposiciones

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate el 2 de abril de 2013 y busca fijar parámetros generales para otorgar beneficios tributarios y demás tipos de incentivos, creados para el fomento de construcciones ambientalmente sostenibles.

El proyecto define por construcción ambientalmente sostenible, el conjunto de medidas de construcción, modificación, remodelación o adaptación sustentable, de edificaciones nuevas o usadas, suficientes para garantizar el uso eficiente de los recursos naturales, la promoción de la salud de sus habitantes y la responsabilidad ambiental.

Proyecto de Ley 189 de 2012 "Por medio del cual se modifica el artículo 5 de la Ley 981 de 2005 [Sobretasa ambiental]

El Proyecto de ley fue aprobado en segundo debate el 22 de octubre de 2013, el cual busca incrementar a ocho por ciento la tarifa de sobretasa ambiental creada por la Ley 981 de 2005, la cual actualmente es de cinco por ciento sobre los peajes de las vías próximas o situadas en áreas de conservación y protección municipal, sitios Ramsar o humedales de importancia internacional definidos en la Ley 357 de 1997, reservas de biosfera y zonas de amortiguación, como un mecanismo de compensación frente a la afectación y deterioro generado por la construcción de vías cercanas a esas áreas protegidas.

Proyecto de Ley 110 de 2012 Senado "Por medio de la cual se apoya la creación de promotora para la integración de la conectividad multinacional, se adiciona el artículo 2 de la Ley 1508 de 2012 y se dictan otras disposiciones [Promotora para la integración de la conectividad multimodal]

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate el 15 de mayo de 2013, el cual tiene como objeto impulsar la competitividad de las regiones, con potenciales comunes, resolviendo las necesidades de conectividad multimodal, mediante la promoción de las Asociaciones Público Privadas (APP) que garanticen consolidar efectivamente sistemas de conectividad multimodal eficientes, mediante la creación de Promotoras Regionales cuya misión y función se especializara en este desempeño asumiendo todo el proceso pertinente: el análisis, el estudio, la planeación, la promoción y la concertación, así como al seguimiento y la supervisión del compromiso motivado y adquirido por los concesionarios.

Proyecto de Ley 17 de 2012 Senado, 61 de 2013 Cámara "Por el que se establece en Colombia, la figura del Defensor de las víctimas de la movilidad y se definen los mecanismos de participación de los usuarios del transporte público en Colombia [Defensor de las víctimas de la movilidad]

El proyecto de ley fue aprobado en segundo debate el 31 de julio de 2013, el cual busca implementar la figura del defensor de las víctimas de la movilidad, el cual será ejercido por un personal de derecho, que se ocupará de informar, asesorar y representar legalmente a las personas que sientan afectados sus derechos en temas de movilidad.

Proyecto de Ley 247 de 2013 Cámara "Por el cual se adiciona el numeral 5 del artículo 192 del Decreto 663 de 1993 [Fondo de prevención vial]"

Se publicó la ponencia para primer debate el 12 junio de 2013, a la fecha no se ha debatido.

El proyecto de ley determina que la función principal del fondo de accidentes de tránsito es el de promover programas, estudios específicos, educación, formación, concientización, apoyo profesional y conocimientos determinados en materia de prevención de la accidentalidad.

Proyecto de Ley 287 de 2013 Cámara "Por medio del cual se reglamenta el servicio para los usuarios del transporte aéreo interno e internacional y se dictan otras disposiciones"

El proyecto de ley no ha sido debatido, sin embargo su ponencia para primer debate fue publicada el 6 de mayo de 2013, esta busca reglamentar el servicio de transporte aéreo nacional e internacional para asegurar su adecuada prestación en condiciones de calidad.

Proyecto de Ley 11 de 2013 Cámara "Por el cual se establecen en Colombia el sistema de puntos en la licencia de conducción, se fijan incentivos a la con- ducción responsable y se dictan otras disposiciones" [Puntos licencia de con- ducción]

El proyecto de ley fue publicado el 25 de julio de 2013 y busca implementar un sistema de puntos para la licencia de conducción, que sea

complementario con el sistema sancionatorio existente con el fin de disminuir la siniestralidad en Colombia.

Proyecto de Ley 15 de 2013 Cámara "Por medio del cual se dictan medidas tendientes a fortalecer la regulación de los sistemas integrados y estratégicos de transporte público en Colombia, y se dictan otras disposiciones [Sistemas integrados transporte]"

El proyecto de ley fue publicado el 25 julio de 2013 y no ha sido debatido, el presente proyecto tiene por objeto dictar medidas en materia de tarifas, control social, participación, protección de usuarios, protección ambiental y cumplimiento del principio de publicidad de la contratación pública con miras a fortalecer la regulación de los Sistemas Integrados y Estratégicos de Transporte Público el territorio nacional.

Proyecto de ley 08 de 2013 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 25 de 1991 y se dictan otras disposicio- nes [Contribución de valorización]"

El 11 de julio de 2013 fue publicada la ponencia para primer debate, sin embargo a la fecha el proyecto no ha sido debatido.

El presente proyecto de ley busca aclarar el concepto de la contribución de valorización, y el beneficio adquirido por la ejecución de las obras.

De igual manera, dispone que la distribución, asignación, discusión, recaudo y cobro de la contribución de valorización, estará a cargo de la Secretaria de Hacienda o entidad que haga sus veces del respectivo departamento,

, municipio o distrito, para ello, se tendrá en cuenta el avalúo catastral y la distancia a la obra.

Proyecto de Ley 07 de 2013 Cámara "Por el cual se adiciona el numeral 5 del artículo 192 del Decreto 663 de 1993" [Fondo de prevención vial]

El proyecto de ley fue publicado el 25 julio de 2013, a la fecha no se ha publicado la ponencia para primer debate y no ha tenido ningún debate.

Este busca reiterar la necesidad de que en las actuaciones preventivas se incluya la posibilidad de transmitir a los ciudadanos valores y actitudes adecuados que permitan tener una disciplina clara de prevención, que redundara en una gran disminución de la accidental en el país.

El proyecto busca facultar el Fondo para que realice todas aquellas actividades que le permitan efectuar una prevención eficiente y eficaz, con programas, estudios específicos, educación, formación, concientización, apoyo profesional, conocimientos determinados, entre otros, en materia de prevención de la accidentalidad.

Proyecto de Ley 24 de 2013 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se aprueba el cambio de servicio público a particular de las camionetas, camperos y demás vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial"

Fue publicada la ponencia el 22 de noviembre de 2013 para primer debate, a la fecha no

se ha debatido el proyecto de ley que busca que el Ministerio de Transporte determine en un término no superior a seis meses el cambio de servicio público a particular de los vehículos tipo automóvil, camionetas doble cabina con platón, camionetas hasta de nueve pasajeros y camperos del servicio público de transporte terrestre automotor, en especial cuya edad sea igual o superior a cinco años y demuestren estar en óptimas condiciones técnico-mecánicas.

Proyecto de Ley 16 de 2012 Senado, 277 de 2013 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para la promoción e implementación de medios de transporte que incorporen tecnologías limpias y sustentables"

El proyecto de ley fue aprobado en tercer debate y busca contribuir a la diversificación de la matriz energética, mediante la promoción e implementación de modos de transporte que incorporen tecnologías de tracción eléctrica.

Proyecto de Ley 35 de 2013 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 52 de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones" [Licencias ambientales]

Se publicó ponencia para primer debate del proyecto de ley el 23 de octubre de 2013, este busca garantizar la aplicación de los principios generales del derecho ambiental establecidos en la Carta Política y en la Ley 99 de 1993.

Específicamente el proyecto establece la forma en que se debe obtener la licencia ambiental para aquellas actividades de prospección sísmica o geofísica.

Proyecto de Ley 71 de 2013 “Por medio del cual se reglamenta el servicio para los usuarios de transporte aéreo interno e internacional y se dictan otras disposiciones”

El proyecto de ley fue publicado el 22 de agosto de 2013 y a la fecha no ha sido debatido. El proyecto de ley busca reglamentar el servicio de transporte aéreo interno e internacional con el fin de evitar abusos en las aerolíneas.

Proyecto de Ley 65 de 2013 Cámara “Por medio del cual se modifican los artículos 49, 51, 52, 53 de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones” [Licencia ambiental]

El proyecto de ley fue publicado en 21 de agosto de 2013, a la fecha no ha sido debatido. El Proyecto de ley establece que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con el reglamento pueda generar deterioro a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones objetivas o notorias al paisaje o a los recursos naturales renovables requerirán de una licencia ambiental.

El proyecto señala que las Licencias Ambientales serán otorgadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Proyecto de Ley 64 de 2013 Senado “Por medio del cual se modifica el artículo 1 de la Ley 856 de 2003 y se dictan

otras disposiciones legales” [Contraprestación portuaria municipal]

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate el 22 de octubre de 2013, este proyecto busca que el Gobierno Nacional defina en los planes de expansión portuaria la metodología para calcular el valor de las contraprestaciones que deben pagar quienes obtengan una concesión o licencia portuaria por concepto del uso y goce temporal y exclusivo de aquellas zonas de uso público y por concepto del uso de la infraestructura existente.

Proyecto de Ley 84 de 2013 Senado “Por medio del cual se obliga la certificación de compatibilidad de las actividades que se desarrollarán con los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) para el licenciamiento ambiental.

Se publicó la ponencia para primer debate el 3 de diciembre de 2013, a la fecha no se ha debatido el proyecto de ley que busca que se establezca en todos los proyectos, obras y actividades que solicitan la obtención de la Licencia Ambiental, deben presentar como requisito el certificado de compatibilidad con los planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) en el territorio nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1640 de 2012.

Proyecto de Ley 81 de 2013 Cámara “Por el cual se determina el ejercicio de la función de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte y otras autoridades. Se establece el régimen sancionatorio. Se cambia el nombre de la Superintendencia por Superintendencia de la infraestructura y transporte

El 4 de septiembre de 2013 se publicó el proyecto de ley, a la fecha no se ha publicado la primera ponencia por lo que no se ha debatido.

El proyecto de ley busca determinar y establecer las competencias de vigilancia, inspección y control que ejerce la Superintendencia de la Infraestructura y el Transporte en todo el territorio nacional y establecer el régimen sancionatorio, en materia de transporte y su infraestructura.

Así mismo el proyecto de ley determina las competencias y procedimientos de inspección, vigilancia y control que ejercen las autoridades de las áreas metropolitanas, los alcaldes distritales y municipales en sus respectivas jurisdicciones respecto de, la prestación del servicio público de transporte y la infraestructura del transporte con sus servicios conexos y complementarios.

Proyecto de Ley 110 de 2013 Senado "Por medio del cual se modifica el título XI de la Ley 300 de 1996" [Ley general del turismo]

El proyecto de ley fue publicado el 3 de octubre de 2013 y busca desarrollar el artículo 109 de la Ley 300 de 1996 y de igual manera regular los círculos metropolitanos.

Proyecto de Ley 100 de 2012 Cámara, 258 de 2013 Senado "Por medio de la cual se dictan medidas para la deten- ción y evaluación de obras civiles incon- clusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones"

El proyecto de ley fue aprobado en tercer

debate el 19 de noviembre de 2013, y fue publicada su ponencia para cuarto debate el 5 de diciembre de 2013.

El proyecto de ley busca la detección y valoración de las obras inconclusas que hacen parte de las entidades públicas, las cuales no se concluyeron de acuerdo a lo planeado, por lo que requieren de un tratamiento de evaluación e inversión tanto técnica como financiera para determinar si se terminan o se demuelen.

Si desea obtener alguno de los documentos aquí reseñados puede realizar la solicitud en la siguiente dirección de correo electrónico: sguerrero@infraestructura.org.co